

HACIA UNA EDICIÓN DEL CÓDIGO CANÓNICO, AUTÉNTICAMENTE REVISADA

por TIMOTEO URQUIRI, C. M. F.

Pudiera ocurrir muy fácilmente que más de uno se desorientara sobre el contenido de nuestro artículo, al leer el título con que lo encabezamos.

Por lo que nos apresuramos a adelantar a nuestros lectores los límites, dentro de los cuales nos vamos a mover en este breve estudio.

Ha habido ya autores que, con mayor o menor acierto, han señalado impropiedades, incorrecciones, incoherencias o fluctuaciones de *lenguaje*, existentes en la *letra del Código Canónico*, abogando por su corrección.

Así, entre otros, el alemán KLAUS MÖRSORF ¹, y los italianos MARIO FALCO ² y Pío CIPROTTI ³.

Otros escritores, fijándose no en la *letra*, sino en la misma *substancia* de las leyes canónicas, han manifestado deseos de que se retocara, y aun de que se cambiara el contenido de algunos cánones.

No podemos enumerar ahora a todos los canonistas que, *data occasione*, bien sea en sus obras, bien sea en artículos sueltos, hayan insinuado o sugerido algunas de estas innovaciones de fondo en los cánones del Código.

En la *Primera Semana de Derecho Canónico*, celebrada en Salamanca, a principios de octubre de 1945, le oímos al P. REGATILLO una ponencia, intitulada «Sugerencias acerca del Código Canónico». En ella insinuaba algunas modificaciones substantivas, que él juzgaba conveniente en la actual legislación canónica, ya para completarla —*praeter ius*, ya para reformarla— *contra ius* ⁴.

Nosotros en esta nota, no vamos a proseguir la línea, ni de los primeros, ni de los segundos canonistas. Tenemos bien presentes y aplaudimos las

1. MÖRSORF, KLAUS, *Die Rechtssprache des Codex Iuris canonici. Kritische Untersuchung*. Paderborn, 1937.

2. FALCO, MARIO, *Introduzione allo studio del Codex Iuris Canonici*. Torino, 1925.

3. CIPROTTI, Pío, *Observaciones al texto del Codex Iuris Canonici*. Salamanca, 1950
2.ª edición refundida, traducida por TOMÁS G. BARBERENA.

4. REGATILLO, *Sugerencias acerca del Código Canónico*, en «Revista Española de Derecho Canónico», 1 (1946), 295-318.

“Salmanticensis”, 3 (1956).